

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

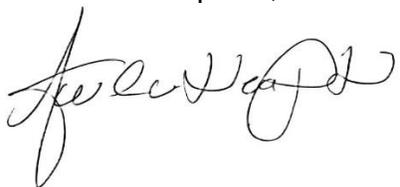
Villeta, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0031, Verbal de divorcio de GUSTAVO HEBERTO GARCIA FERNANDEZ contra LAURA VALERIA PINZON BELTRAN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
  - 1.1. Deberá allegarse prueba del recibo, además del documento de enviado, con trazabilidad o cotejo de la demanda, del texto de subsanación de la demanda y de todos los anexos respectivos a la dirección física del demandado. Ello tal como lo exige el inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2.022 y como lo ilustró la Corte Constitucional en su sentencia T-238 de 2.022, bajo el entendido que lo que se requiere, no es la constancia de que haya sido enviada la documentación, sino que se haya recibido, y por quien, y bajo que observaciones, pues en el expediente se observa un documento de certificación de notificación<sup>1</sup> del que no se extrae mayor información.
  - 1.2. Descríbase de manera detallada los hechos de la demanda que se acusan configurativos de la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, esto es, la situación y el sitio en el punto en que se suscitó la separación de hecho y la fecha en la que inició la convivencia de la pareja. (artículo 82, numeral 5 del Código General del Proceso).
  - 1.3. Deberá la parte demandante, corregir la pretensión de su demanda, en cuanto al numeral cuarto, ya que se solicita al Juez que con la sentencia se oficie a la Notaría Única de Villeta, Cundinamarca, tome atenta nota de lo que se decida en el registro civil de matrimonios de los esposos, teniendo en cuenta que dicho registro se encuentra almacenado en la notaria No. 68 de Bogotá D.C.
2. Se reconoce personería a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORÓN, para actuar como apoderada del señor GUSTAVO HEBERTO GARCIA FERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese,



**JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO**

Jueza

<sup>1</sup> [CERTIFICACION DE NOTIFICACION.pdf](#)